

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 31 03 021 2013 00697 00

Conforme con lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 y CSJBTA20-60, emitidos, respectivamente, por el Consejo Superior y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través de los cuales se dispone, en ese orden, el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, y la programación de audiencias de forma virtual a partir del 1.º de julio de 2020, resulta necesario adoptar las siguientes determinaciones.

Revisado el asunto se encontró que mediante auto del 20 junio de 2017, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, declaró la nulidad de pleno derecho de la actuación, a partir del **10 de junio de 2017**, sin embargo, nada señaló frente a las pruebas practicadas al interior del mismo; por esa razón este estrado en su momento dispuso señalar fecha y hora para la práctica de inspección judicial, no obstante del tenor literal del artículo 138 del C.G.P. es claro que las pruebas practicadas hasta ese momento entre ellas la inspección judicial, conservaron su validez, en la medida que pudieron ser controvertidas. En ese orden, y en aras de no generar traumatismos al interior del asunto, el Despacho no llevará cabo la diligencia de inspección judicial programada en auto anterior y en su lugar resuelve:

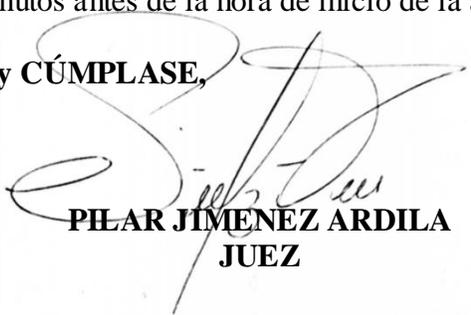
PRIMERO.- PRECISAR que las pruebas practicadas dentro de la actuación han conservado su validez y tienen eficacia para las partes quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas.

SEGUNDO.- SEÑALAR la hora de las 9.30 a.m. del día 7 de septiembre de 2020 del mes de los corrientes, con miras a **PRACTICAR** la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, consagrada en el canon 373 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Por Secretaría, infórmese a las partes por el medio más expedito que la **audiencia** se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

CUARTO.- Para tales efectos, se requiere a los apoderados y partes, para que descarguen gratuitamente dicha aplicación, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión y acceso al expediente digitalizado. Los apoderados, deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ